

miento jurídico, y en tal razón las confirmamos. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales, en esta nuestra sentencia, contra la que no cabe recurso de casación.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

3097 *ORDEN de 4 enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.320, interpuesto contra este Departamento por «Ulloa Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de junio de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.320, promovido por «Ulloa Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, Sociedad Anónima» contra resolución presunta de este Ministerio por la que se desestima por silencio administrativo la petición formulada por la recurrente sobre abono de intereses por demora en el pago de la liquidación de obras de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Coria (Cáceres), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Garrido Palacios, en nombre y representación de «Ulloa Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, Sociedad Anónima», contra la desestimación tácita por silencio administrativo del INSALUD de la petición que le fue formulada por la citada demandante en escrito de fecha 5 de marzo de 1987, ratificada en 23 de septiembre del mismo año y denunciada la mora en escrito de 24 de diciembre siguiente, a fin de que por dicha Entidad Gestora de la Seguridad Social se hicieran efectivos los intereses producidos como consecuencia de la demora en el pago de la liquidación de las obras de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social en Coria (Cáceres) a la empresa recurrente, debemos anular y anulamos dicha desestimación tácita por no ser conforme a Derecho y, en su consecuencia, debemos condenar a la Entidad Gestora demandada al pago de los intereses de demora que se determinen en ejecución de sentencia, aplicando las bases establecidas. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

3098 *ORDEN de 25 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 830/1992, promovido por don Juan Bennisar Roselló.*

En recurso contencioso-administrativo número 830/1992, interpuesto por don Juan Bennisar Roselló, contra la desestimación presunta, por

silencio administrativo, de petición de complemento de destino, y la resolución desestimatoria expresa de 25 de junio de 1992, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 29 de octubre de 1993, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso.

Segundo.—Declaramos ser conforme a derecho las resoluciones recurridas.

Tercero.—Sin costas.

Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de enero de 1994.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

3099 *ORDEN de 25 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 488/1992 promovido por don Fernando Macías Domínguez.*

En recurso contencioso-administrativo número 488/1992 interpuesto por don Fernando Macías Domínguez, contra Resolución del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, de 20 de mayo de 1992, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 29 de julio de 1991 por la que se resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales, convocado por Orden de 12 de junio de 1991, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 15 de octubre de 1993 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Macías Domínguez contra la Resolución de 29 de julio de 1991, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en dicho Departamento, adjudicando la Jefatura de la Sección en Badajoz a doña Carmen Bellido Martínez, al ser la misma ajustada a derecho, y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de enero de 1994.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

3100 *ORDEN de 26 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 135/1992, promovido por don Fernando Cebollero Pelegrín.*

En recurso contencioso-administrativo número 135/1992, interpuesto por don Fernando Cebollero Pelegrín, contra Resolución del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, de 22 de junio de 1992, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra Resolución de 20 de febrero de 1982, por la que se resolvían los recursos de alzada presentados por doña María Teresa López Ibort y por el recurrente contra Resolución de la Comisión Provincial de Selección de Huesca por la que se hizo pública la relación de aprobados en el proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral en el INSERSO, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con fecha 30 de octubre de 1993, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 135 de 1992, interpuesto por don Fernando Cebollero Pelegrín,

contra las Resoluciones especificadas en el encabezamiento de esta sentencia.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 26 de enero de 1994.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

BANCO DE ESPAÑA

3101

RESOLUCION de 8 de febrero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 8 de febrero de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	142,184	142,468
1 ECU	157,071	157,385
1 marco alemán	80,740	80,902
1 franco francés	23,806	23,854
1 libra esterlina	209,422	209,842
100 liras italianas	8,368	8,384
100 francos belgas y luxemburgueses	391,072	391,854
1 florín holandés	72,072	72,216
1 corona danesa	20,791	20,833
1 libra irlandesa	201,062	201,464
100 escudos portugueses	80,434	80,596
100 dracmas griegas	56,184	56,296
1 dólar canadiense	105,949	106,161
1 franco suizo	96,415	96,609
100 yenes japoneses	130,900	131,162
1 corona sueca	17,759	17,795
1 corona noruega	18,813	18,851
1 marco finlandés	25,232	25,282
1 chelín austríaco	11,485	11,507
1 dólar australiano	101,974	102,178
1 dólar neozelandés	81,827	81,991

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

3102

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1993, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional a favor de la colección de bienes muebles que decoran el salón noble de la Casa Erasme de Gònima, en Barcelona.

La Casa Erasme de Gònima, situada en la calle del Carme del barrio del Raval de Barcelona, es un inmueble que, aún habiendo perdido gran parte de los valores culturales que tuvo en el siglo pasado, conserva en su salón noble una importante colección de pinturas murales atribuidas a Josep Bernat Flaugier y a Marià Illa.

El valor histórico y artístico de estas pinturas se basa principalmente en la armonía y riqueza ornamental de todo el conjunto, que debe ser

protegido y conservado en su globalidad evitando la destrucción o disgregación de alguna de sus partes;

Visto el informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico y Artístico de Cataluña, favorable a la incoación del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la colección de bienes muebles que decoran el salón noble de la Casa Erasme de Gònima;

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán,

Resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional a favor de la colección de bienes muebles que decoran el salón noble de la Casa Erasme de Gònima, en Barcelona, cuya composición se adjunta anexa a esta Resolución.

2. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

3. Notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Barcelona y comunicarla al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

4. Ordenar su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 18 de noviembre de 1993.—El Consejero, Joan Guitart i Agell.

ANEXO

Composición de la colección de bienes muebles que decoran el salón noble de la Casa Erasme de Gònima.

Autores: Josep Bernat Flaugier, decorador, y Marià Illa, pintor.

Epoca: c. 1797.

1. Marià Illa, «Unción real de David», temple sobre tela, «Historia de David», 1 Sa 16, 13.

2. Marià Illa, «Muerte de Goliat», temple sobre tela, «Historia de David», 1 Sa 17, 50-51.

3. Marià Illa, «Saúl intenta asesinar a David», temple sobre tela, «Historia de David», 1 Sa, 18, 10-11.

4. Marià Illa, «David ofrece la victoria al Rey», temple sobre tela, «Historia de David», 1 Sa, 18, 27.

5. Marià Illa, «Boda de David con Nicol», temple sobre tela, «Historia de David», 1 Sa, 18, 27.

6. Marià Illa, «David y Aquimelec», temple sobre tela, «Historia de David», 1 Sa, 21, 9.

7. Marià Illa, «David y Abigail», temple sobre tela, «Historia de David», 1 Sa, 25, 32.

8. Marià Illa, «Negativa de David de asesinar a Saúl», temple sobre tela, «Historia de David», 2 Sa, 1, 10.

9. Marià Illa, «Ofrecimiento de la corona a David», temple sobre tela, «Historia de David», 2 Sa, 1, 10.

10. Marià Illa, «David sube a la montaña de los olivos», temple sobre tela, «Historia de David», 2 Sa, 15, 30.

11. Marià Illa, «Muerte de Absalón», temple sobre tela, «Historia de David», 2 Sa, 18, 9.

12. Marià Illa, «La Aurora y el carro del Sol», pintura al fresco (techo del salón), 14,60 x 5,80 m.

13. Efigies de los Reyes de Judea (Roboam ...).

14. Grutescos, acantos de grisalla y alegorías de las ciencias y de las artes en las escocías del salón (la pintura, la escultura, la poesía y la música).

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

3103

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del convento de Santa Clara, en Carmona (Sevilla).

1. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de cono-